

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1517-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	01/12/2016 Hora: 14:25:44.5... Follos: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0803 del 30 de julio de 2013, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PREMEX S.A** con Nit. 890.922.549-7, a través de su Representante Legal Suplente el señor **MAURICIO MESA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.602.424, para el Sistemas de Tratamiento y Disposición final de Aguas Residuales Domesticas y No Domesticas, en beneficio del predio con FMI 020-89320 ubicado en la vereda San José del Municipio de Guarne.

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-4251 del 25 de noviembre de 2016, la sociedad **PREMEX S.A**, a través de su Representante Legal suplente el señor **MAURICIO MESA MESA**, solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, para incluir dos (2) tanques para el tratamiento previo al ingreso de la PTARI.**

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **PREMEX S.A** con Nit. 890.922.549-7, a través de su Representante Legal Suplente el señor **MAURICIO MESA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.602.424, **para incluir dos (2) tanques para el tratamiento previo al ingreso de la PTARI**, en beneficio del predio con FMI 020-89320 ubicado en la vereda San José del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112- 4251 del 25 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sqj / Apoyol Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde: F-GJ-172/V.01

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina fecha: 30 de noviembre 2016 Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05318.04. 16656

Proceso: tramite ambiental

Asunto: vertimientos